



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 570-2024-R-CU-UDH.

Huánuco, 5 de abril de 2024

Visto, el Oficio N° 107-2024-VRAc./UDH, de fecha 19 de marzo de 2024, presentado por el Dr. Froilán Escobedo Rivera, Vicerrector Académico de la Universidad de Huánuco (UDH), elevando al rectorado, con opinión favorable, el Oficio N° 004-2024-SD.CFD-UDH, de fecha 5 de marzo de 2024, del Mtro. Pedro C. Benancio Marcelo, docente Secretario del Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 004-2024-SD.CFD-UDH, de fecha 5 de marzo de 2024, el Mtro. Pedro C. Benancio Marcelo, docente Secretario del Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, remite el nuevo Reglamento de Prácticas Pre Profesionales del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas (Modalidades presencial y semipresencial);

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, de conformidad con el artículo 8, inciso 8.1, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto de la UDH, el Consejo Universitario aprueba el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 27 de marzo de 2024, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

SE RESUELVE:

Artículo único.- APROBAR, a partir del Semestre 2024-1, el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL




José A. Beraún Barrantes
RECTOR

Distribución: Rectorado/Vicerrect.Acad./DGAadm./Fac.Derecho/Programas/Of.Matricula/R.Informática/Archivo.

CMM



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**

**PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS**

**REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE
PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DEL PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

TITULO I.-

GENERALIDADES

Art.1° El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para la realización de las Practicas pre profesionales de los estudiantes del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, de la modalidad presencial y semi presencial.

Art.2° Definición

Las practicas pre profesionales son actividades de estricto orden académico inherentes a la formación profesional de nuestros estudiantes, con la finalidad de reforzar lo llevado en el claustro académico integrando la teoría y la práctica.

Art.3° Base Legal

- Ley Universitaria N° 30220-Art.40.
- Ley N° 28518.Sobre modalidades formativas y su Reglamento DS N° 007-2005-TR.
- Estatuto de la Universidad de Huánuco.
- Reglamento General de Estudios de la Universidad de Huánuco.
- Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco.
- Decreto Legislativo N° 26113 (Secigra Derecho, Ley N° 27687).
- Ley del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

Art.4°

El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Practicas Pre Profesionales comprende a los estudiantes de la carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas a partir del 9° ciclo.

Art.5°

Las Practicas pre profesionales es parte del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, y es requisito de carácter obligatorio para optar el Grado Académico de Bachiller.

Art.6°

Las Practicas Pre Profesionales se realizarán en Instituciones Públicas o Privadas, Notarias, estudios de abogados independientes, los cuales estarán sujetos al horario establecido que determinen estas instituciones, con la supervisión del responsable de la oficina de Practicas Pre profesionales de la Facultad de Derecho, el cual será designado por el Decano de la misma.

TITULO II.-

MODALIDADES

Art. 7° Las practicas pre profesionales se realizarán según las siguientes modalidades:

a. Practicas pre profesionales regulares en Instituciones públicas y privadas u otros, que viene a ser las que realizan los estudiantes en actividades propias de su carrera profesional, previa Resolución emitida por la Decanatura de la Facultad.

b.-SECIGRA DERECHO: Se efectúa en las Unidades Receptoras de la ciudad de Huánuco, determinadas por la Dirección Nacional del Programa Secigra Derecho Minjus.

Art.8° Los requisitos para ser partícipe de las practicas pre profesionales son los siguientes:

a.- Haber concluido el 8vo ciclo de la carrera, haber aprobado los cursos de Derecho Procesal Penal II y Derecho Procesal Civil II y haber aprobado 185 créditos.

b.-Solicitar mediante el sistema de Tramite Documentario la Realización de las Practicas Pre-Profesionales y hacer el pago respectivo en la entidad Bancaria.

c.-Ser estudiante regular de la Facultad de Derecho en las modalidades presencial o semi presencial

d.-El tiempo de duración de la Practicas Pre profesionales es de dos años, tiempo que se contabiliza desde que se expide la Resolución por parte del Decanato, la cual es materia de presentación ante la Institución pública o privada donde se efectuaran las Practicas pre profesionales

e.- Los estudiantes del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, podrán realizar sus prácticas pre profesionales en estudios de abogados independientes que tengan más de cinco años de experiencia profesional y que tengan su colegiatura activa.

f.-Las practicas pre profesionales de los estudiantes estarán regidas por los horarios determinados por los responsables de las unidades de prácticas, en el caso del SECIGRA DERECHO, estarán regidas por lo que determina la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica-MINJUS.

g.-De igual manera los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pueden acceder a sus Prácticas pre profesionales en los Centros de Asesoría Jurídica Gratuita de la Universidad de Huánuco y de la filial Leoncio Prado.

h.- Las Practicas Pre profesionales ya no es considerado como curso y por ello no tienen, pero si es requisito para LA **OBTENCION DEL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER.**

TITULO III.-

Art.9° De la Jefatura de Practicas Pre profesionales y SECIGRA de la Facultad de DERECHO.

La Jefatura de Practicas Pre profesionales y la Jefatura de SECIGRA DERECHO y la Supervisión de la misma, estará a cargo de un docente a tiempo completo (40horas-TC), el cual será designado por el Decano de la Facultad, cuya designación será ratificada por el Consejo Universitario, estando obligado a tener carga académica lectiva de dos asignaturas en los horarios pertinentes, determinados por la Coordinación Académica de Derecho.

Art.10° Funciones del Coordinador de Prácticas jefe de Practicas pre profesionales y SECIGRA DERECHO

- a.- Implementar y aplicar los procedimientos para la realización de las practicas pre profesionales y la evaluación de las mismas.
- b.- Realizar acciones de capacitación a los estudiantes sobre las practicas pre profesionales.
- c.- Llevar la base de datos de los estudiantes utilizando para esto el Registro de Practicas pre profesionales en las modalidades presencial y semi presencial.
- d.- Efectuar la convocatoria SECIGRA DERECHO, de los estudiantes para el Programa, a partir del décimo y undécimo ciclo, en merito a los dispuesto por la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica.
- e.- Para efectuar las acciones de supervisión el jefe de Practicas pre profesionales y SECIGRA DERECHO, debe de contar con la autorización del Decano de la Facultad. En el ámbito de Huánuco y Filial Leoncio Prado, documento que servirá de justificación en caso fuere necesario para las acciones administrativas correspondientes.

TITULO IV.-

Art. 11° De los informes

Al finalizar las prácticas en su primer año el estudiante debe de presentar ante la Jefatura de Practicas el Informe final correspondiente el cual debe de contener el siguiente esquema:

- a.- Caratula
- b.- Objetivos Generales y Específicos
- c.- Labor desarrollada plasmada en los casos llevados en la institución (pública o privada)
- d.- Áreas de Especialidad con la carrera profesional
- e.- Conclusiones
- f.-Recomendaciones
- g.-Bibliografía

h. Anexos (Imágenes o Fotografías que hagan ver su desempeño dentro de la Institución o despacho jurídico)

h.-Firma del Informe final por el Maestro de practicas

Art.12°

Una vez concluidas sus prácticas pre profesionales por un periodo de dos años, el estudiante estará en la capacidad de solicitar la respectiva Constancia de PRACTICAS pre profesionales, como requisito para la obtención del Grado Académico de Bachiller, dicho documento estará firmada por el Decano de la Facultad.

Art-13° Derechos del estudiante en las Practicas Pre profesionales.

Los estudiantes del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas que realizan prácticas pre profesionales tienen los siguientes derechos:

- a.- Ser tratado con respeto, sin discriminación, con dignidad y guardando la consideración entre ambas partes.
- b.- Recibir la capacitación correspondiente y asesoramiento para el óptimo cumplimiento de su cometido.
- c.- Debe de realizar tareas acordes a la profesión del Derecho y no estar supeditado a labores de otra índole que no sean las profesionales.

Art.14° Los estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas que realizan prácticas pre profesionales tienen, los siguientes deberes:

- a.- Deberá cumplir con el horario determinado donde desarrolla sus prácticas pre profesionales.
- b.- Mostrar disciplina, puntualidad, responsabilidad, valores morales y éticos, y tener una asistencia regular
- c.- Guardar el respeto necesario con relación a las normas de trabajo.
- d.- Mantener relaciones optimas con los demás integrantes de la institución pública o privada.
- e.- Presentar oportunamente las labores encomendadas por el responsable de la institución, sea esta pública o privada.
- f.- Presentar el informe final al concluir su primer año y posteriormente el segundo año al responsable de la institución el cual lo refrendara con su forma y sello correspondiente.

Art.16° Los encargados de las Instituciones Públicas o Privadas, Notarias, estudios de abogados independientes tiene las siguientes responsabilidades:

- a.- Respetar los derechos de los alumnos practicantes.
- b.- Controlar la asistencia, puntualidad disciplina y responsabilidad del estudiante.

c.- Hacer conocer al estudiante como estar organizada la institución y cuáles son sus funciones.

d.- Orientar al estudiante en las acciones propias de su profesión con acciones propias de solución a los problemas que se presenten, recibiendo el apoyo profesional del letrado.

e.- Al termino de sus prácticas pre profesionales el estudiante deberá recibir la constancia otorgada por el Maestro de Practicas pre profesionales

TITULO V.-

Art.17.- De las convalidaciones.

Para realizar la convalidación de prácticas pre profesionales el alumno deberá haber concluido 02 años consecutivos en el estamento jurídico privado y/o estatal y deberá de haber concluido el 8vo ciclo de la carrera, haber aprobado los cursos de Derecho Procesal Penal II y Derecho Procesal Civil II y haber aprobado 185 créditos.

El referente artículo está dirigido a los estamentos públicos y estatales como indica la Resolución N° 192-2020-R-UDH.

Art.18° - En merito a la Resolución N° 192-2020-R-UDH, de fecha 9 de noviembre del año 2020, emitida por el Rectorado de la Universidad, se autoriza a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco (UDH) disponer de la Convalidación total de dos años (2 años)de las practicas pre profesionales a favor de los estudiantes de la UDH, que laboren en el Poder Judicial, Ministerio Publico, Defensoría del Pueblo, Registros Públicos, SUNAT, Gobiernos Regionales, Municipalidades y otras Instituciones públicas, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

*Resolución de nombramiento o de contrato.

*Constancia del Gerente de Recursos Humanos o Jefe de Personal de la entidad en la que haga conocer sus actividades relacionadas al ámbito jurídico

*Boletas de pago de dos años consecutivos.

*Haber prestado más de dos años de servicio consecutivo en la entidad responsable

*Informe de las actividades legales o relacionadas al quehacer jurídico, firmada por el responsable del área

Art.-19° El practicante efectuara los mismos trámites administrativos normados en el artículo precedente tanto para los de la modalidad presencial como semipresencial.

TITULO VI. -

De los Supervisores de las Prácticas Pre Profesionales

Art. 20 Los supervisores son profesionales del Derecho (Abogado) que se encargarán de supervisar las prácticas pre profesionales, son responsables del asesoramiento, supervisión o monitoreo de las mismas prácticas pre profesionales, tienen las siguientes funciones:

a. Realizar la supervisión de las prácticas pre profesionales de conformidad a lo establecido en el Reglamento de prácticas pre profesionales del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas.

b. Efectuar las visitas inopinadas a los estudios jurídicos, donde realizan sus prácticas los estudiantes con la finalidad de verificar su presencia en el estudio antes indicado, Para ello el jefe de prácticas a cargo de esta labor de supervisión o monitoreo llevará consigo y llenará una hoja informativa donde registrará su visita al centro de trabajo donde está realizando sus prácticas el estudiante e informará de las ocurrencias que se presentan. Se adjunta la ficha de monitoreo o ficha de supervisión (Anexo 01).

Si los supervisores efectuando las visitas, constata por tres veces consecutivas o alternadas la no presencia del estudiante practicante, informara a la Jefatura correspondiente, procediendo a dejar sin efecto la Resolución de autorización de Practicas del estudiante, haciendo conocer al mismo la razón de la decisión de la Resolución respectiva, elevando el informe correspondiente al Señor Decano de la facultad de Derecho.

c. Asesorar al estudiante durante la realización de sus prácticas pre profesionales.

d. Recepcionar al término de las prácticas el informe de la práctica pre profesional correspondiente del estudiante para la evaluación.

e. Remitir el informe final de prácticas al Coordinador de las Prácticas pre profesionales, como la documentación generada y las evaluaciones realizadas.

f.- De igual forma en las CONVALIDACIONES el Supervisor de prácticas procederá a verificar la presencia activa de los estudiantes y la comprobación del Maestro de Practicas, dando cuenta a la entidad correspondiente del accionar no solamente del estudiante sino también del Maestro de Practicas, procediendo a las acciones administrativas académicas que el caso requiera, evitando de esta manera la solicitud indiscriminada de solicitudes por convalidación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -

El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de que sea aprobado por el Consejo Universitario; además de ello la publicación en la página web de la Universidad.

SEGUNDA. -

Para los efectos del presente Reglamento las practicas pre profesionales ya no se con signan como asignatura, por lo que carece de nota cuantitativa.

TERCERA. -

Lo que no esté contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo de Facultad, dando cuenta a la autoridad competente.

CUARTA. -

Encomendar a la autoridad académica y administrativa se adopten las acciones del caso para el óptimo cumplimiento del presente Reglamento

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

UNIVERSIDAD DE HUANUCO				
AREA: JEFATURA DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES PROGRAMA ACADEMICO: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS				
SEGUIMIENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONAL				
DATOS GENERALES DEL ESTUDIANTE				
Nombre:				
Semestre que cursa actualmente:				
N° de horas a desarrollar:				
Horario en que realiza la práctica:				
Nombre de la institución y/o estudio Jurídico:				
Pública: <input type="checkbox"/>		Privada: <input type="checkbox"/>		Sector:
N°	Fecha de visita	Actividades	Observaciones	Firma del estudiante

SUPERVISOR DE PPP

JEFE DE PRACTICAS



UNIVERSIDAD DE HUANUCO
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
OFICINA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Informe Personal

DATOS GENERALES DEL ALUMNO				
Código de Alumno				
Apellidos y nombres				
Nombre de la Institución/Estudio Jurídico				
DATOS DE LA PPP				
Actividades jurídicas desarrolladas durante el desarrollo de las PPP				
EVALUACIÓN GENERAL (Marcar con una "X")				
Posee y aplica los conocimientos teóricos para desarrollar	Es capaz organizar su trabajo y ejecutarlo con base a	Es capaz de realizar todo tipo de trabajo que se le encomiende		
Excelente		Excelente		Excelente
Muy buena		Muy buena		Muy buena
Buena		Buena		Buena
Regular		Regular		Regular
Deficiente		Deficiente		Deficiente
Posee buen dominio de herramientas tecnológicas para la ejecución de sus tareas asignadas.	Aporta ideas con claridad, coherencia y fundamentación para la ejecución adecuada de sus labores de práctica.	Muestra capacidad para expresar las ideas en forma eficaz en situaciones individuales y grupales		
Excelente		Excelente		Excelente
Muy buena		Muy buena		Muy buena
Buena		Buena		Buena
Regular		Regular		Regular
Deficiente		Deficiente		Deficiente
NOTA: Si la evaluación es " <i>Deficiente</i> " consignar el motivo de esa calificación:				

Huancayo..., de.....del 2024

FIRMA DEL MAESTRO DE PRÁCTICAS